

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Munbicipal

ORDENANZA

Número 204
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO OTORGAR UNA EXENCION Y RELEVAR DEL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES POR EL TERMINO DE DOS AÑOS A AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE MANTENGAN UN NEGOCIO CON CARACTER PERMANENTE EN EL CENTRO URBANO TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA ESTABLECER LA DEMARCACION ESPECIFICA DEL AREA Y ESTABLECER LOS REQUISITOS PARA OBTENER ESTE INCENTIVO Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y LOGRAR LA REHABILITACION DEL CENTRO DEL PUEBLO, ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA ACTUAL ADMINISTRACION MUNICIPAL. DURANTE EL PASADO AÑO ESTA AREA HA SUFRIDO LOS RIGORES DE LA CONSTRUCCION, ESPECIALMENTE SE HAN VISTO GRANDEMENTE AFECTADAS LAS CALLES DEBIDO AL SOTERRADO DE LAS LINEAS ELECTRICAS. COMO CONSECUENCIA DE ESTO LOS NEGOCIOS HAN EXPERIMENTADO UNA BAJA MOMENTANEA EN SUS OPERACIONES. NUESTRA ADMINISTRACION, DISPUESTA SIEMPRE A ESCUCHAR EL RECLAMO DE NUESTRO PUEBLO, SOMETE LA PRESENTE LEGISLACION PROVISIONAL CON EL MOTIVO DE ALIVIAR EL IMPACTO RECESIVO DEL COMERCIO DEL CENTRO DEL PUEBLO.

- Por Cuanto : Promover el desarrollo económico y social del pueblo de Guaynabo es prioridad del Gobierno Municipal.
- Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1002 declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.
- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos establece como política pública que los planes de Ordenación del Territorio cumplirán con promover el bienestar social y económico de la población, entre los cuales se encuentra el desarrollo balanceado de usos a través de la ciudad, incorporando usos diversos, metas y objetivos dirigidos pero compatibles en la misma para lograr comunidades mixtas; el fortalecimiento de la estructura económica, social y física de cada barrio o vecindario equipándolos de los servicios y variedad de usos necesarios o deseables y la protección del Centro Urbano Tradicional.
- Por Cuanto : La Ley de Patentes Municipales, Ley 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley 82 del 30 de agosto de 1991, autoriza en la Sección 651 d inciso c (3), a los municipios a establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desea incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal.
- Por Cuanto : Esta autorización incluye promulgar tipos de volumen de negocios, promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en dos (2) años la tasa máxima.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene gran interés en llevar a cabo la restructuración y mejoramiento del centro del pueblo, consciente de la necesidad de mejoramiento y desarrollo de comercios y empresas en esta área y del mejoramiento de sus estructuras, por ello desea incentivar las nuevas inversiones, ya sea mediante el establecimiento de nuevas industrias, comercios, expansiones a los ya existentes a fin de estabilizar nuestra base de empleo y estimular el crecimiento y desarrollo económico lográndose con ello un efecto multiplicador en la economía del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo está facultado para eximir del pago de patentes municipales, por el término de dos (2) años, a aquellos negocios, personas naturales o jurídicas que necesitan de este beneficio, para que con ello puedan estar en mejores condiciones para invertir en esta ciudad y establecer sus operaciones y negocios cuyo resultado sea generar empleos, actividad comercial, actividad turístico cultural y otros beneficios sociales en general en beneficio de este pueblo y sus ciudadanos.
- Por Cuanto : El proyecto de remodelación del Centro Urbano del Pueblo de Guaynabo consistirá en dos (2) fases: una afectando la infraestructura por el soterramiento de líneas eléctricas, y otra segunda que incluye el embellecimiento y ornato de las calles y aceras, la iluminación y el encintado.
- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal entiende que es justo y necesario establecer un programa provisional de incentivo económico para el Centro Tradicional Urbano y cumpliendo con su responsabilidad acoge con beneplácito esta iniciativa, la endosa y concurre plenamente con ella.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE JUNIO DE 1999.
- Sección 1ra : Establecer un Programa Provisional de Incentivos Económicos a unidades elegibles en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo, definir la naturaleza y extensión de los mismos y facultar al Alcalde del Municipio de Guaynabo la administración de los incentivos aquí dispuestos y la elaboración de los reglamentos para implantar esta Ordenanza.
- Sección 2da : Para implantar este programa se designa como área geográfica del Centro Tradicional Urbano y por designio de una Ordenanza, el territorio comprendido por el perímetro formado de la siguiente manera:
- A. Los negocios ubicados en la Calle José Julián Acosta en dirección de Este a Oeste desde la esquina Calle José R. Carazo hasta la esquina Calle Tapia.
 - B. Los negocios ubicados en la Calle Herminio Díaz Navarro en dirección de Este a Oeste desde la esquina Calle José R. Carazo hasta la esquina Calle José de Diego.
 - C. Los negocios ubicados en la Calle George R. Colton en dirección de Este a Oeste desde la esquina Calle José R. Carazo hasta la esquina Calle José de Diego.
 - D. Los negocios ubicados en la Calle Muñoz Rivera en dirección de Este a Oeste desde la esquina Calle Ramón Emeterio Betances hasta la esquina Calle José de Diego.
 - E. Los negocios ubicados en la Calle Barbosa en dirección de Este a Oeste desde la esquina Calle Ramón Emeterio Betances hasta la esquina Calle José de Diego.

F. Los negocios ubicados en la Calle José de Diego en dirección de Norte a Sur desde la esquina Calle Herminio Díaz Navarro hasta la esquina Calle Román Baldorioty.

G. Los negocios ubicados en la Calle Tapia en dirección de Norte a Sur desde la esquina Calle José Julián Acosta hasta la Calle Luis Muñoz Rivera.

H. Los negocios ubicados en la Calle José R. Carazo en dirección de Norte a Sur desde la esquina Carr. PR #199 hasta la Calle Padre Damián (antigua Carretera Municipal Piedras Blancas).

I. Los negocios ubicados en la Calle Luis Muñoz Rivera desde la esquina Carr. PR #199 hasta la esquina Calle José R. Carazo.

Sección 3ra : Todo negocio establecido en el área geográfica descrita recibirá una exención de un cien por ciento (100%) del pago de patentes municipales por espacio de dos (2) años fiscales efectivo el lro de julio de 1999 hasta el lro de julio de 2001.

Sección 4ta : Esta exención será aplicable a todo negocio establecido en la mencionada área geográfica cuyo volumen de negocio haya sido menor o igual a un millón de dólares (\$1,000,000.00).

Sección 5ta : Todo comerciante cuyo volumen de negocios sobrepase el millón de dólares (\$1,000,000.00) pagará patentes municipales por el exceso obtenido a base de la imposición imperante en el Municipio de Guaynabo durante el período de gracia.

Sección 6ta : Para determinar el volumen de venta de los negocios se considerará el volumen que éstos hayan obtenido de sus operaciones económicas llevadas a cabo durante los años 1998 y 1999.

Sección 7ma : Todo negocio nuevo que se establezca en la ya mencionada área geográfica durante el período concedido de gracia, gozará de una exención de un cien por ciento (100%) del pago de patentes municipales hasta un volumen máximo de un millón de dólares (\$1,000,000.00).

Sección 8va : Se dispone que cualquier persona natural o jurídica que mantenga operaciones comerciales dentro del área geográfica mencionada podrá acogerse a esta exención siempre y cuando esté al día en el pago de patentes municipales en el Municipio de Guaynabo o que esté acogida a un plan de pago con el cual esté cumpliendo y que el mismo haya sido aprobado por la Directora de Finanzas.

Sección 9na : En los casos que un contribuyente tenga más de una sucursal operando en el municipio de Guaynabo, la exención estará limitada a las sucursales que estén dentro del área geográfica sujeta a la misma y para poder acogerse a la exención deberá presentar un desglose de los ingresos por sucursal.

Sección 10ma: El contribuyente deberá cumplir con las disposiciones de la Ley 113 de Patentes Municipales del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley 82 del 30 de agosto de 1991, y en particular con la Sección 10 de la Ley, referente a la Radicación.

Sección IIma: Esta ordenanza comenzará a regir una vez haya sido aprobada por la Asamblea Municipal, firmada por el Alcalde y una vez hayan transcurrido diez (10) días de haber sido publicada en un rotativo de circulación en el área regional y/o general de Puerto Rico.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 204, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 1999.

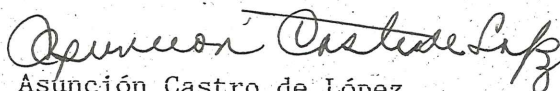
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berrios
Anibal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal